



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

**RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN  
PRESENTADOS POR LA ORGANIZACIÓN  
“MOVIMENTAL”, CÓDIGO SL-00185-25, EN EL  
MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO  
DENOMINADO “FONDO DE VINCULACIÓN CON  
LA COMUNIDAD (8% FNDR)”, FINANCIADO  
CON EL 8% DEL F.N.D.R. AÑO 2025, GOBIERNO  
REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: 3818**

**SANTIAGO, 22-12-2025**

**VISTOS:**

La Sentencia de Calificación y Proclamación de Gobernadores Regionales Electos en Segunda Votación del Tribunal Calificador de Elecciones, de 13 de diciembre de 2024; las facultades que conceden las letras h) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones; la Ley N° 21.722, de Presupuesto para el Sector Público para el año 2025; el Decreto Supremo N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Clasificación Presupuestaria; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo establecido en el artículo 9 del D .F. L N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Acuerdo N° 496-2024, del Consejo Regional Metropolitano de Santiago, adoptado en Sesión Ordinaria N° 24, celebrada el 18 de diciembre de 2024, la Resolución Exenta N° 655, de 07 de abril de 2025, que Aprueba las Bases del Concurso y Resolución Exenta N° 952, de 23 de mayo de 2025, que Modifica Bases del Concurso, ambas de este Gobierno Regional; la Resolución Exenta N° 1887, de 14 de octubre de 2025, la Resolución Exenta N° 1886, de 14 de octubre de 2025, la Resolución Exenta N° 1895, de 17 de octubre de 2025 todas de este Servicio; la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 655, de 07 de abril de 2025, de este Gobierno Regional, se aprobaron las Bases del Concurso denominado “**FONDO DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)**” y, posteriormente, mediante Resolución Exenta N° 952, de 23 de mayo de 2025, se modificaron dichas bases.



2. Que, mediante las Resoluciones Exentas N° 1886 y N°1887, ambas de 14 de octubre de 2025, de este Servicio, se adjudicaron fondos y se autorizó el financiamiento de iniciativas de alcance regional y comunal en el marco del Concurso Público denominado “**FONDO DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)**”, las que se individualizaron en choas actos administrativos.

3. Que, por su parte, a través de la Resolución Exenta N° 1895, de 17 de octubre de 2025, de este Servicio, se declararon las iniciativas seleccionadas no financierables y las iniciativas no admisibles de alcance regional y comunal en el marco del Concurso Público aludido.

4. Que, las bases del concurso, establecen en las Bases Administrativas Generales, en el Título 9. “Recursos administrativos.”, que:

*“En caso de que tu proyecto fue declarado **inadmisible** en la etapa N°3 del presente concurso, en contra de la resolución que así lo disponga, podrás presentar un recurso de reposición ante el Gobierno de Santiago, en un plazo de 5 días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar días festivos), contados a partir del día siguiente a la publicación de los resultados, a fin de que tu proyecto sea revisado nuevamente.*

*Lo mismo será aplicable en el caso de que tu proyecto haya quedado **inadmisible por no subsanar las observaciones en la etapa correspondiente**. Tendrás el mismo plazo de 5 días hábiles administrativos, contados desde la publicación de la resolución que resuelve cuáles son los proyectos que resultan adjudicados.*

*En caso que tu postulación haya sido declarada **admisible y financiable** y, previo a la suscripción del Convenio de Transferencia, se evidencie por el Gobierno de Santiago un incumplimiento **esencial/grave** a las Bases que rigen el concurso o alguna normativa que rija el proceso (por ejemplo: no contar con los 2 años de vigencia) y, que no haya sido detectado con anterioridad, el Gobierno de Santiago podrá dejar sin efecto la adjudicación de los fondos, y, por tanto, no se suscribirá el Convenio de Transferencia con la Entidad postulante.*

*En contra de la resolución que deje sin efecto la adjudicación de los fondos, se podrá presentar un recurso de reposición ante el Gobierno de Santiago, en un plazo de 5 días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar días festivos), contados a partir del día siguiente a la notificación que reciba la Institución donde se informe la no suscripción del convenio por incumplimiento a lo dispuesto en las presentes Bases de concurso.*

*Sin perjuicio de todo lo anterior, siempre se podrán ejercer los demás recursos que establezca la ley.” (sic).*



**5.** Que, las Bases del Concurso, en el cuadro de la página 25, en el título VI. “Postulación al Concurso”, se señala que: *“En cada una de las etapas antes descritas, hasta la firma de Convenio de Transferencia inclusive, constataremos el cumplimiento de los requisitos de postulación. Si comprobamos algún incumplimiento en tu postulación, ésta quedará fuera, incluso antes de firmarse el convenio respectivo.”*

Igualmente, en la página 26, en el Punto N° 5. “Quienes no pueden postular (incompatibilidades)”, se señala, luego de la letra f., del mismo título anterior, que **“Como Gobierno Regional revisaremos, durante todo el proceso, y hasta la firma del Convenio de Transferencia inclusive, que no te encuentres en alguna situación de incompatibilidad.”** (sic)

**6.** Que, en virtud de aquello, entre los días 20 a 24 de octubre de 2025, transcurrió el plazo para interponer el Recurso Administrativo de Reposición, establecido en el artículo 59 de la Ley 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.

**7.** Que, mediante el Memorándum N°380, de 26 de noviembre de 2025, la División de Desarrollo Social y Humano de este Gobierno Regional, hizo llegar al Departamento Jurídico un total de 147 Recursos de Reposición, interpuestos por las organizaciones que se individualizarán más adelante, en contra de la Resolución Exenta N° 1895, de 17 de octubre de 2025, que declaró como “No Admisibles” o “Selecciónadas no financierables” dichas iniciativas.

**8.** Que, dentro de los recursos interpuestos, se encontraba el de la organización “MOVIMENTAL” referido a la postulación del proyecto “Reeduca tus derechos”, que en lo que interesa y resumidamente, sostiene que la inadmisibilidad declarada se habría fundado en un análisis incorrecto del proyecto, argumentando que sus objetivos y actividades se enmarcarían en la línea de prevención contemplada en las Bases del Concurso.

**9.** Que, conforme a lo dispuesto en el número 4.2.3 de las Bases del Concurso Fondo Comunidad Activa 2025, la línea de prevención en seguridad ciudadana se orienta a acciones preventivas tempranas, destinadas a evitar o disminuir la probabilidad de ocurrencia de conductas de riesgo, mediante intervenciones de carácter educativo, comunitario y psicosocial, previas al consumo de sustancias o a la comisión de conductas asociadas a éste.

**10.** Que, sin prejuicio de lo señalado por la organización en su recurso de reposición, del propio contenido del proyecto y de los antecedentes acompañados se desprende que la iniciativa se estructura sobre un enfoque de reducción de daños, lo que se evidencia expresamente en acciones tales como: no exigir abstinencia, reconocer el consumo como una práctica existente, facilitar información para un consumo informado y responsable, y enseñar prácticas de autocuidado, dosificación y etiquetado, elementos que no corresponden a intervenciones de carácter preventivo en los términos definidos por las Bases.



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

**11.** Que, en fase de revisión final de los proyectos, se verificó que, si bien el proyecto aborda el consumo de sustancias, lo hace desde una lógica de gestión y mitigación de riesgos asociados al consumo, y no desde una estrategia orientada a su prevención primaria, razón por la cual no se ajusta a la línea de intervención declarada, con independencia de la pertinencia técnica o social del enfoque propuesto

**12.** Que, como se colige de lo anterior, en virtud de principio de estricta sujeción a las bases, no resulta posible acoger los argumentos entregados por la organización recurrente, por no cumplir con uno de los requisitos expresamente en las Bases del Concurso.

**13.** Que, de esta forma cabe rechazar el Recurso de Reposición, que se señalara en la parte Resolutiva, presentado por la organización respectiva.

**RESUELVO:**

**1.** **RECHÁCESE** el Recurso de Reposición, del proyecto “Reeduca tus derechos” por la siguiente razón: el proyecto se orienta a un enfoque de reducción de daños y consumo informado, y no a acciones de prevención, no cumpliendo de esa forma lo establecido en las bases del Concurso aprobadas por la Resolución Exenta N° 655, de 07 de abril de 2025 y, su modificación, Resolución Exenta N° 952, de 23 de mayo de 2025, ambas de este Gobierno Regional.

**2.** **DÉJESE CONSTANCIA**, de que, en virtud de lo señalado en el Resuelvo anterior, el proyecto mantiene el estado declarado de “No Admisible”, conforme a las Bases del Concurso, antes mencionadas.

**3.** **PUBLÍQUESE** el presente Acto Administrativo, una vez que se encuentre totalmente tramitado, en la página web [www.gobiernosantiago.cl](http://www.gobiernosantiago.cl).

**4.** **NOTIFÍQUESE** a los interesados la presente Resolución, una vez totalmente tramitada.

**Anótese, Regístrese y Comuníquese**

**FIRMADO**

**CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**

**CARGO : GOBERNADOR REGIONAL**

**SERIE : 434252947977786441**



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO



AR/DIDESOH/DEJUR/NVA/pcu

\${DISTRIBUCION}

- Publicar en: [www.gobiernosantiago.cl](http://www.gobiernosantiago.cl)
- Administración Regional
- Gabinete
- División Desarrollo Social y Humano
- Oficina de Partes
- Departamento Jurídico
- Instituciones Interesadas
- [info@movimental.org](mailto:info@movimental.org)

ID DOC 259764



GOBIERNO DE SANTIAGO

Juntas, mejor región.



FORMATOS E INFORMACION ADICIONAL  
CONDUCTOR DE ANTECEDENTES

PROYECTOS FONDO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD 2024

I.- DATOS GENERALES

Nombre Proyecto Aprobado:	Reeduca Tus Derechos
Institución Que Informa:	Movimental
Código proyecto:	SL-00185-25 ✓
Nombre representante legal:	Andrés Ramírez Soto
Nombre encargado proyecto:	Andrés Ramírez Soto
Teléfonos contacto:	96810 6605 / 984062725
e-mail contacto:	INFO@Movimental.org

II.- DOCUMENTOS INGRESADOS

Comprobante de Depósito de los Fondos	
Cronograma del Proyecto	
Solicitud de Modificación de Plazo	
Solicitud de Modificación Presupuestaria	
Rendición	
Informe Final	
Otros (Especificar)	<i>APLICACIÓN</i> X

Nota: Marca con una X los documentos entregados

Aleks Fernández Aranis  
Secretario

Nombre, cargo, firma y timbre de responsable





Santiago, 21 de Octubre 2025

Señores/as

Gobierno Regional Metropolitano de Santiago

Presente

**Solicitud de reposición – Proyecto “Reeduca tus derechos”, código SL-00185-25**

Junto con saludar cordialmente, por medio de la presente, la CORPORACIÓN SIN FINES DE LUCRO “Movimental”, RUT 65.113.274-6, con domicilio en Merced 268, comuna de Santiago, viene en solicitar formalmente la reposición y reevaluación del proyecto “Reeduca tus derechos”, código SL-00185-25, postulado al Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) 2025, en la glosa de Seguridad con intervención de nivel regional, a través de la plataforma Comunidad Activa del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

Nuestra organización participó en el proceso de postulación cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las bases, subsanando oportunamente un único documento que debía incorporarse con respaldo legal durante el período de observaciones. Sin embargo, con fecha 17 de octubre de 2025, a través de la **Resolución Exenta N° 1895**, publicada en el portal oficial en horas de la tarde, fuimos notificados de la inadmisibilidad de nuestro proyecto, según consta en la página 26, bajo el título “Administración Regional – Departamento Jurídico y Fiscalía”, con la siguiente observación textual:

***Proyecto orientado a la reducción de daños y al consumo responsable.***

Ante esta fundamentación, manifestamos nuestra profunda preocupación, dado que la causal de inadmisibilidad señalada resulta contradictoria con las propias bases del concurso, específicamente con lo dispuesto en la **Resolución Exenta N° 655**, página 7, punto 4.2.3. Fondo para actividades de seguridad ciudadana, letra a. Prevención psicosocial, número 1, que explicita como línea admisible los:

***Proyectos dirigidos a prevenir el consumo de sustancias adictivas.***

La naturaleza de nuestro proyecto se enmarca precisamente en dicho objetivo, abordando la prevención del consumo problemático de sustancias mediante acciones de reeducación, en directa relación con la reducción de factores de riesgo asociados a la inseguridad y la comisión de delitos. Cabe destacar que existe abundante evidencia científica y técnica —respaldada por investigaciones de organismos nacionales e internacionales— que confirma la relación causal y correlacional entre el consumo problemático de drogas y la



conducta delictiva, por lo que la interpretación efectuada en la Resolución Exenta N° 1895 carece de sustento normativo y técnico conforme a las propias bases del concurso.

Asimismo, aportamos información de investigaciones científicas y oficiales de las instituciones estatales, que fundamenta la pertinencia de nuestro enfoque: la literatura nacional y estudios técnicos revisados sostienen que las intervenciones orientadas a la prevención, reeducación y reducción de riesgo ante el consumo problemático de sustancias, constituyen estrategias válidas y pertinentes para la disminución de factores de riesgo asociados a la delincuencia y la vulnerabilidad social. La relación entre consumo problemático y comportamientos delictivos, subraya la efectividad de programas preventivos y psicosociales en contextos de intervención comunitaria (Werth Wainer, s.f.; Landabur, 2010; Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, 2006; Pérez & Ruiz, 2017). De manera concordante, las propias bases del Fondo FNDR 2025 reconocen la prevención del consumo de sustancias como línea de intervención admisible dentro del ámbito de seguridad ciudadana (Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, 2025a), por lo que la calificación expresada en la Resolución Exenta N° 1895 (Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, 2025b) merece una revisión que clarifique su coherencia técnica y normativa.

Por lo anterior, y en ejercicio del derecho a reposición administrativa, solicitamos respetuosamente que se revise y reevalúe la admisibilidad del proyecto "Reeduca tus derechos", a fin de garantizar un proceso justo y coherente con los criterios establecidos en las bases del Fondo FNDR 2025.

Agradeciendo la atención y esperando una respuesta oportuna, fundada y en coherencia con la naturaleza y urgencia de los fondos postulados, se despide atentamente,

Por la Corporación Movimental

RUT 65.113.274-6

Merced 268, Santiago



Andrés Ramírez Soto

Presidente

Corporación Movimental



## Referencias

1. Werth Wainer, F. (s. f.). Infraactores de ley, consumo problemático de drogas y posibilidades de intervención. Revista El Observador II, 9, 26. Recuperado de [https://www.sename.cl/wsename/otros/observador2/obs2\\_9-26.pdf](https://www.sename.cl/wsename/otros/observador2/obs2_9-26.pdf)
2. Landabur A., R. (2010). Relación droga-delito según la percepción de sujetos que han estado privados de libertad (Memoria para optar al título de Psicólogo). Universidad de Chile. Recuperado de [https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/106282/cs-landabur\\_r.pdf?sequence=3](https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/106282/cs-landabur_r.pdf?sequence=3)
3. Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes. (2006). Asociación entre drogas y delitos. Recuperado de [https://bibliodrogas.gob.cl/biblioteca/documentos/CONTROL\\_CL\\_6539.PDF](https://bibliodrogas.gob.cl/biblioteca/documentos/CONTROL_CL_6539.PDF)
4. Pérez, E., & Ruiz, S. (2017). El consumo de sustancias como factor de riesgo para la conducta delictiva: una revisión sistemática. Acción Psicológica, 14(2), 33-50. Recuperado de <https://doi.org/10.5944/ap.14.2.20748>
5. Gobierno Regional Metropolitano de Santiago. (2025a, abril). Resolución Exenta N° 655: Bases Concurso 2025. Recuperado de [https://comunidadactiva.gobiernosantiago.cl/wp-content/uploads/2025/04/RESOLUCION\\_EXENTA\\_N\\_655-BASES-CONCURSO-2025.pdf](https://comunidadactiva.gobiernosantiago.cl/wp-content/uploads/2025/04/RESOLUCION_EXENTA_N_655-BASES-CONCURSO-2025.pdf)
6. Gobierno Regional Metropolitano de Santiago. (2025b, octubre). Resolución Exenta N° 1895: Proyectos no admisibles y no adjudicados. Recuperado de [https://comunidadactiva.gobiernosantiago.cl/wp-content/uploads/2025/10/RESOLUCION\\_EXENTA\\_N\\_1895\\_PROYECTOS-NO-ADMISIBLES-Y-NO-ADJUDICADOS.pdf](https://comunidadactiva.gobiernosantiago.cl/wp-content/uploads/2025/10/RESOLUCION_EXENTA_N_1895_PROYECTOS-NO-ADMISIBLES-Y-NO-ADJUDICADOS.pdf)

